

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORAS DE HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LUGO PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN DE LA V FERIA GASTRONÓMICA DE LUGO

Santiago de Compostela, 24 de octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Por otra, D. Severino Eloy García López, presidente de la **Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo**, en el ejercicio de su cargo y al amparo de las competencias que en el ejercicio de su cargo se deducen de sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos.

Segundo.- Que la Asociación de Distribuidores de Hostelería y Alimentación de Lugo pretende llevar a cabo una nueva edición de la Feria Gastronómica L de Lugo. La V Feria L de Lugo, que se celebrará los días 26 y 27 de octubre de 2025 en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo, se presenta como un evento de referencia en el panorama gastronómico del noroeste peninsular. Las ediciones pasadas fueron un rotundo éxito, congregando a miles de asistentes y consolidándose como una cita ineludible para profesionales y amantes de la buena mesa.

El éxito de las anteriores ediciones se debe, en gran medida, a la participación de prestigiosos cocineros y productores locales, así como a la amplia oferta de actividades que incluyen maridajes, showcookings, degustaciones de vinos y tendencias en coctelería y café. La feria se convirtió en un escaparate de la excelencia gastronómica de Galicia, destacando la calidad de los productos autóctonos y fomentando la interrelación entre productores, hosteleros y consumidores.

Cada año, la feria atrae a un mayor número de expositores y visitantes, demostrando el creciente interés por el evento y su relevancia en el sector.

El evento genera un importante impacto económico en Lugo, promoviendo el turismo y el comercio local. Las empresas hosteleras, comerciales y culturales se benefician del aumento de visitantes.

Oferta diversificada e innovadora, ya que la feria apuesta por nuevas experiencias, combinando tradición e innovación. Esto no solo mantiene el interés de los visitantes habituales, sino que también atrae a nuevos públicos.

Gracias a las facilidades de acceso, incluyendo buses de transporte gratuitos desde el centro de la ciudad, y la localización estratégica del Pazo de Ferias, la feria resulta accesible para todos los públicos.

La V Feria L de Lugo está destinada a continuar con su trayectoria de éxito, afianzándose como un evento imprescindible en el calendario gastronómico y cultural de Galicia, y contribuyendo significativamente al desarrollo y promoción de la ciudad de Lugo y su entorno.

Tercero.- La V Feria L de Lugo tiene varios objetivos, alineados con su misión de consolidarse como un evento de referencia en la gastronomía y el turismo del noroeste de España. Estos objetivos son los siguientes:

Promoción de la Gastronomía de Calidad

La feria busca destacar y promover los productos alimentarios de alta calidad de la región, incluyendo alimentos frescos y congelados, vinos de denominación de origen, cervezas artesanales y otros productos locales. Este enfoque no solo pone en valor los productos gallegos, sino que también resalta la diversidad y riqueza culinaria de la provincia de Lugo y de Galicia en general.

Fomento de Oportunidades de Negocio

La feria es un punto de encuentro entre productores, distribuidores y profesionales del sector alimentario y hostelero. Al proporcionar un espacio donde se puedan establecer contactos y colaboraciones comerciales, la feria contribuye significativamente al dinamismo económico de la región. La presencia de más de 150 bodegas y la exposición de más de un millar de vinos son prueba del impacto y la relevancia que este evento tiene en el sector.

Impulso al Turismo de Calidad

L de Lugo no solo busca atraer a profesionales, sino también a un público general que se interese por la gastronomía y el turismo de experiencias. Este enfoque ayuda a posicionar a Lugo como un destino turístico de primer nivel, combinando la oferta gastronómica con actividades complementarias como catas, talleres de cocina y eventos musicales, lo que enriquece la experiencia de los visitantes y fomenta el turismo sostenible y de calidad.

Dinamización de la Economía Local

El evento juega un papel crucial en la dinamización económica local, no solo a través del turismo y las actividades comerciales directas, sino también mediante la generación de empleo y la promoción de productos locales en un mercado más amplio. La feria también apoya iniciativas locales como "Saborea tu Provincia" y "Conoce tu Provincia", que buscan fortalecer la identidad y la economía local mediante la promoción de sus productos y destinos.

Educación y Cultura Gastronómica

Uno de los objetivos fundamentales es educar al público y a los profesionales sobre la calidad y el valor de los productos locales. A través de showcookings, maridajes y talleres, la feria proporciona conocimientos y experiencias prácticas que enriquecen la cultura gastronómica de los asistentes. La inclusión de actividades como la elaboración de pan gallego y la presentación de las últimas tendencias en coctelería son ejemplos de este compromiso educativo.

La V Feria L de Lugo se presenta no solo como un escaparate de productos de calidad, sino como un motor económico y cultural que busca posicionar a Lugo como un referente en el mapa gastronómico y turístico de España.

Cuarto.- Más de 150 bodegas presentarán una selección de vinos de diversas denominaciones de origen. Además, productores locales y nacionales exhibirán productos de tierra y mar, junto con innovaciones en coctelería y panadería.

La feria contará con una diversa gama de expositores y marcas, que incluyen tanto distribuidoras locales como reconocidas marcas nacionales e internacionales. Entre las distribuidoras que estarán presentes destacan aquellas que potenciaron la gastronomía regional, facilitando la presencia de importantes marcas en el evento.

Algunas de las marcas que participarán en esta edición representan productos de alta calidad, desde vinos y cervezas hasta alimentos frescos y preparados. Estas marcas tendrán la oportunidad de realizar degustaciones, maridajes y presentaciones en vivo, el que permitirá a los asistentes conocer de primera mano la excelencia de sus productos.

La feria está diseñada para atraer tanto a profesionales de la hostelería como al público general. Para los profesionales, será una oportunidad inestimable para establecer contactos, descubrir nuevas tendencias y productos, y aprender de los expertos a través de diversas actividades formativas. Para el público general, la feria ofrece una experiencia rica y variada, con la posibilidad de disfrutar de los mejores productos y de la gastronomía de Galicia.

El evento no se limitará a la exposición de productos. Habrá una serie de actividades diseñadas para involucrar a los visitantes de manera interactiva. Esto incluye:

- Show Cooking: Espectáculos culinarios con chefs reconocidos que demostrarán técnicas y recetas con productos locales.
- Maridajes: Sesiones donde cocineros presentarán tapas acompañadas de vinos selectos, limitadas a 30 personas por sesión.
- Cóctel Ring: Exhibición de coctelería con los mejores baristas.
- Catas formativas y concurso por parejas a cargo de Juanjo Figueroa (presidente de la asociación de sumilleres de Galicia).
- Terraza The Macallan: Experiencia exclusiva con whiskys únicos y licores sofisticados.
- Actividades para niños: Espacio dedicado a entretener a los más pequeños.
- Talleres y Charlas: Habrá espacios dedicados a la formación con cursos y charlas sobre tendencias y técnicas en gastronomía y hostelería.

La feria tendrá lugar en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo, con horario de 12:00 a 21:00. Se dispondrá de transporte gratuito desde centro de Lugo al recinto ferial para facilitar el acceso a los asistentes.

L de Lugo dispuso una infraestructura completa para facilitar la participación de los expositores. Esto incluye servicios gratuitos como la provisión de copas, salas multiusos, cocinas completas bajo demanda, y espacios para presentaciones. Además, se creó un ambiente familiar con actividades y espacios seguros para niños, permitiendo que toda la familia disfrute del evento.

En resumen, la 5ª Feria L de Lugo 2025 se perfila como un evento clave para la gastronomía y la hostelería, con una amplia participación de marcas y expositores, y una oferta variada de actividades que prometen atraer a un público diverso y entusiasta.

Quinto.- La Feria L de Lugo concluyó en las pasadas ediciones con un notable éxito, superando las expectativas iniciales de los organizadores y participantes. Este evento, que se consolidó como una referencia en el ámbito de la distribución y la gastronomía en el noroeste de España, destacó por su capacidad para atraer a una audiencia diversa y por ofrecer una amplia variedad de actividades y experiencias culinarias.

Un de los aspectos más destacados en las pasadas ediciones fue la alta afluencia de público. En este año esperara la participación de unas 5.000 personas durante los días del evento, lo que refleja el creciente interés y reconocimiento que ganó la feria en sus ediciones anteriores. La presencia de profesionales del sector, junto con la asistencia de numerosos visitantes locales y turistas, había contribuido a crear un ambiente vibrante y dinámico.

La feria contará de nuevo con la participación de más de 150 bodegas y productores, que presentarán una amplia selección de vinos de diversas denominaciones de origen, tanto gallegas como nacionales. Además, se contará otro año más que la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de la IXP Terras de Navia, OPP de Burela, Ternera Gallega, ampliando así la oferta y diversidad de productos disponibles para los asistentes.

Además de las degustaciones de vinos, la feria ofrece experiencias gastronómicas únicas con productos autóctonos de Galicia. Los showcookings y maridajes son particularmente populares, destacando la participación de chefs reconocidos como Fran Vilela y Jose del Boni, entre otros, quienes presentarán innovadoras propuestas culinarias.

La V Feria L de Lugo no solo se centra en la gastronomía, sino que también ponen en valor el potencial turístico de la región. La feria sirve como una plataforma para promover la riqueza culinaria y cultural de Lugo, atrayendo a visitantes y potenciando el turismo local. La inclusión de zonas infantiles y eventos musicales ayuda a crear un ambiente familiar y atractivo para todos los públicos.

Los organizadores valoran muy positivamente esta futura edición, ya que destacarán que los resultados superarán con creces las ediciones pasadas. La feria no solo cumple con los

objetivos de promoción y difusión de la gastronomía local, sino que también demuestra ser un evento clave para el sector de la distribución en la provincia.

La V Feria L de Lugo reafirmará su posición como un evento de referencia en el panorama gastronómico del noroeste peninsular, con una excelente acogida por parte del público y un impacto significativo en la promoción de los productos y la cultura local.

Sexto.- Que, por lo expuesto, concurren, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención, ya que con las actuaciones objeto del presente convenio se contribuye a la promoción no solo de la provincia sino de la Comunidad Autónoma y la potenciación del turismo de Galicia como un factor de crecimiento económico, así como al fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, al ser la Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo la única entidad competente para la realización de su objeto.

En virtud del anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar este convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Asociación de Distribuidoras de Hostelería y Alimentación de Lugo para el apoyo a la organización de la infraestructura para la celebración de la V Feria Gastronómica L de Lugo, que tendrá lugar los días 26 y 27 de octubre de 2025 en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo.

Segunda.- Presupuesto y financiación

El presupuesto estimado para las actuaciones objeto de este convenio asciende a **53.000,00 € (IVA incluido)**, con el siguiente desagregamiento:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Nóminas	10.867,50 €
Seguridad Social + IRPF	4.132,50 €
Teléfono, otros gastos corrientes y utensilio desechable (material de oficina, platos desechables, manteles, etc)	496,50 €
Empresa limpieza + productos limpieza	2.350,00 €
Publicidad (carteles, catálogos, lonas, ...)	1.593,97 €
Seguridad de la feria	2.891,90 €
Alquiler de stands y montaje y desmontaje	30.667,63 €
Total gastos estimados	53.000,00 €

De este presupuesto la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actividades que se relacionan en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005, con una aportación de **30.000,00 €** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

Tercera.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen **a partir del 1 de enero de 2025**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos

en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromiso de las partes

1. La Asociación de Distribuidores de Hostelería y Alimentación de Lugo se obliga a realizar todas las actividades precisas para que las actuaciones del convenio de colaboración se desarrollen correctamente, comprometiéndose a:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio y el cumplimiento de su finalidad.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos de las acciones objeto del presente convenio que se trata de una actuación con financiación de la **Xunta de Galicia** e incluir la **marca turística de Galicia**, de acuerdo con el Decreto 121/2011, de 16 de junio, por el que se aprueba la marca turística de Galicia y se regula su utilización (DELG núm. 125, de 30 de junio).
- Facilitar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

- Los demás deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que resulten aplicables.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad

La aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Justificación de la subvención y pago

La justificación de la subvención se efectuará por la Asociación de Distribuidores de Hostelería y Alimentación de Lugo según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con

lo previsto en los artículos 28 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, que contendrá a siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

e) De ser el caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto hubiera sido realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia y la marca turística de Galicia.

Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a la dicha cuenta.

Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

El plazo para presentar la documentación justificativa y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta **1 de diciembre de 2025**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Se la inversión justificada fuera menor a lo previsto en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención proporcionalmente a la cuantía justificada.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava.- Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por imponerte del 50% de la subvención concedida, y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, según lo dispuesto en el artículo 63.1.Dos del citado Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Con la solicitud de anticipo, la Asociación tendrá que presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 65 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la Asociación deberá constituir garantía correspondiente a los pagos anticipados, cuando su cuantía acumulada supere los 18.000€. La garantía deberá cubrir el 110% de las cantidades anticipadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 del citado Reglamento.

Novena.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo

33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Décima.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. ADISLUGO será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/las subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en estas bases reguladoras.

Decimoprimera.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes por cada una de las entidades firmantes, ostentando la presidencia un de los representantes de la Agencia de Turismo de Galicia.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Está Comisión actuará según lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Modificaciones y resolución del convenio

I. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que lo excluye expresamente en el artículo 6.2.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimoquinta.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimosexta.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>.

Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Décimoséptima.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoctava.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2025**.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de su firma digital

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por la Asociación de
Distribuidoras de Hostelería y
Alimentación de Lugo

José Manuel Merelles Remy

Severino Eloy García López